

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E. –

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticinco, la Diputada América Victoria Aguilar Gil, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar el artículo 93 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, con el objeto de declarar el 02 de noviembre de cada año, como día inhábil, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 1207, a quienes integran la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

“México es reconocido en el mundo por su inmenso valor y pluralidad cultural. Millones de personas nos visitan cada año para disfrutar de nuestras playas, ciudades, montañas y campos, disfrutar de nuestra variedad y riqueza culinaria, así como para conocer y experimentar nuestras tradiciones milenarias, tan solo en 2024, 45.03 millones de turistas internacionales visitaron el país, según la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.

*La conmemoración del **2 de noviembre, “Día de los Fieles Difuntos”**, constituye una de las tradiciones culturales y espirituales más arraigadas del pueblo mexicano, sus raíces se remontan a la época prehispánica, cuando las culturas originarias rendían homenaje a sus muertos en rituales dedicados a deidades del inframundo.*

Con la llegada del cristianismo, estas prácticas se fusionaron con las festividades católicas de Todos los Santos y los Fieles Difuntos, dando origen a una tradición sincrética que, con el tiempo, se convirtió en símbolo nacional de respeto, memoria y amor familiar.

*La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró en 2008 **la celebración del Día de Muertos como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad**, reconociendo su profundo significado espiritual y social, así como su papel en la*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

conservación de la identidad y cohesión comunitaria del pueblo mexicano.

En esta fecha, millones de familias en todo el país se reúnen para honrar la memoria de sus seres queridos, participando en actividades que forman parte de su identidad cultural, comunitaria y religiosa. De acuerdo con una encuesta de Gabinete de Comunicación Estratégica, el 78% de los mexicanos visitan los cementerios para rendir homenaje a sus seres queridos, y un 72% destacó la importancia de reunirse con familiares y amigos durante este día¹.

En este 2025, la celebración del día de los Fieles Difuntos aconteció en un fin de semana y, tan solo en Chihuahua capital, el 2 de noviembre, domingo, hubo un aumento del 35% en el número de visitantes, rebasando por mucho el número que se esperaba en los cuatro panteones municipales², demostrando con ello el interés de los chihuahuenses en celebrar el día de los Fieles Difuntos cuando se cuenta con el tiempo necesario para asistir al cementerio y pasar el tiempo en familia.

En este contexto, el 2 de noviembre se ha consolidado como una fecha en la que las familias chihuahuenses acuden a los panteones, adornan altares, conviven en comunidad y celebran la vida de quienes han

¹ Día de Muertos. (s. f.). Gabinete de Comunicación Estratégica | Agencia encuestadora | Estudios de mercado (2023), https://gabinete.mx/images/reportes/2023/sociales/Rep_Dia_de_muertos_2023.pdf/

² Padilla, D. (2025, 3 noviembre). Más de 89 mil personas visitan panteones municipales durante el fin de semana del Día de Muertos. *El Heraldo de Chihuahua*. <https://oem.com.mx/elheraldodechihuahua/local/mas-de-89-mil-personas-visit-an-los-panteones-municipales-durante-el-dia-de-muertos-26617735>

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

partido. No se trata únicamente de una festividad religiosa o cultural, sino de un momento de unidad familiar, reflexión y fortalecimiento de los lazos sociales.

No obstante, en el ámbito de la administración pública estatal, el Código Administrativo del Estado de Chihuahua no reconoce formalmente esta fecha como día inhábil, lo que genera ciertas inconsistencias entre el calendario cívico, las tradiciones sociales y el régimen jurídico-administrativo.

En Chihuahua, muchos municipios, instituciones educativas y dependencias federales ya llevan a cabo una suspensión parcial o total de actividades con motivo de dicha conmemoración, lo que demuestra un reconocimiento fáctico, aunque no normativo.

El Código Administrativo del Estado de Chihuahua no contempla actualmente el 2 de noviembre como día inhábil, lo que genera disparidad administrativa entre organismos estatales y municipales.

Establecer el 2 de noviembre como día inhábil contribuiría a armonizar los calendarios laborales, otorgando certidumbre a los servidores públicos y ciudadanos respecto a los plazos y trámites administrativos.

Asimismo, se trata de una medida que reconoce la importancia cultural y social de esta fecha, permitiendo a las personas realizar libremente las actividades que son tradición para el pueblo mexicano, sin implicar afectaciones económicas relevantes, al tratarse de un solo día de suspensión anual.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

Esta iniciativa también pretende generar condiciones de certidumbre jurídica para las personas trabajadoras del Estado de Chihuahua en una fecha tan importante para las familias chihuahuenses, quedando de la siguiente forma:

Código Administrativo del Estado, Artículo 93

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 93. Son días de descanso obligatorio: 1o. de enero, El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre,	ARTICULO 93. Son días de descanso obligatorio: 1o. de enero, El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 02 de noviembre, Día de los Fieles Difuntos, El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

1o. de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 de diciembre. Los que se determinen por acuerdo expreso del Gobernador del Estado. Por lo que se refiere al Poder Judicial se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles.	noviembre, 1o. de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 de diciembre. Los que se determinen por acuerdo expreso del Gobernador del Estado. Por lo que se refiere al Poder Judicial se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles.
--	--

...”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

II.- Introducción.

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene como finalidad incorporar expresamente el día 2 de noviembre de cada año, como día inhábil dentro del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, a efecto de armonizar la actividad gubernamental con una de las expresiones culturales más significativas del pueblo mexicano.

El **Día de Muertos**, celebrado el 2 de noviembre, ha sido reconocido como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por constituir una tradición ancestral que fortalece la identidad colectiva, la cohesión social y la transmisión intergeneracional de valores culturales. En consecuencia, su reconocimiento normativo como día inhábil no solo responde a una práctica social ampliamente arraigada, sino que se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos culturales.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de la presente se hizo, es importante destacar que se revisó sobre la misma, el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

A juicio de quienes integramos esta Comisión Legislativa, esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Respecto a la Convencionalidad.

Respecto a la materia tocante al análisis del presente asunto se tomó en consideración los siguientes instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

1. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de la cual el Estado mexicano es parte, que obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para garantizar la salvaguardia de las manifestaciones culturales inmateriales.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

2. Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, reconoce el derecho de toda persona a participar libremente en la vida cultural de la comunidad.

3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15, establece la obligación de los Estados de respetar y promover el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para su pleno ejercicio.

V.- Pertinencia objetiva:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad o problemática identificada:** Para evitar interpretaciones discrecionales, criterios contradictorios entre dependencias, y a la vez permite conciliar la actividad administrativa con una tradición profundamente arraigada en la sociedad mexicana, sin afectar la continuidad del servicio público esencial.
- 2. Solución legislativa planteada:** Adicionar el artículo 93 del Código Administrativo para incluir la fecha propuesta, resulta razonable y proporcional, al tratarse de una fecha específica, claramente delimitada y socialmente reconocida.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

VI.- Viabilidad

Ahora bien, se estimó, en el análisis de esta Comisión, pertinente y adecuada la incorporación del día 2 de noviembre de cada año, como día inhábil en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, ya que se justifica legalmente por la competencia legislativa del Congreso, ante la necesidad de certeza jurídica en los procedimientos administrativos, la referida armonización normativa, para el reconocimiento de una tradición cultural protegida constitucionalmente y considerando los principios de eficiencia y racionalidad administrativa, sin menoscabo del interés público.

Ahora bien, para facilitar el análisis y comprensión de la propuesta de reforma, se plantea el siguiente cuadro comparativo:

Código Administrativo del Estado, Artículo 93

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 93. Son días de descanso obligatorio: 1o. de enero, El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, El tercer lunes de marzo, en	ARTICULO 93. Son días de descanso obligatorio: 1o. de enero, El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, El tercer lunes de marzo, en

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

conmemoración del 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, 1o. de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 de diciembre. Los que se determinen por acuerdo expreso del Gobernador del Estado. Por lo que se refiere al Poder Judicial se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles.	conmemoración del 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 02 de noviembre, El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, 1o. de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 de diciembre. Los que se determinen por acuerdo expreso del Gobernador del Estado. Por lo que se refiere al Poder Judicial se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles.
--	---

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 93 párrafo primero, las porciones séptima, octava, y novena; y se **ADICIONA** la porción décima; del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 93. ...

...

...

...

...

...

...

2 noviembre.

El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre.

1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

25 de diciembre.

...

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O, en el Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

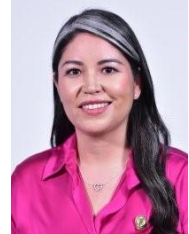
Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha doce de febrero de dos mil veintiséis.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. América Victoria Aguilar Gil Presidenta			
	Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes Secretario			

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/06/2026

	Dip. Nancy Janeth Frías Frías Vocal			
---	---	--	--	--

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 93 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE DECLARAR EL 02 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA INHÁBIL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.